



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E261232(1714)2022

ORDINARIO: 194

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Estatuto de Salud. Ley N°21.308. Alcance. Cargo directivo.

RESUMEN: Un funcionario de una Corporación Municipal que detenta el cargo de Director de COSAM puede postular al concurso interno regulado por la Ley N°21.308.

ANTECEDENTES:

- 1.- Dictamen N°116/2 de 19.01.2023.
- 2.- Ordinario N°2245 de 27.12.2022 de la Sra. Jefa de la Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 3.- Asignación de 26.12.2022.
- 4.- Ordinario N°518 de 23.11.2022 de la Sra. Inspector Comunal del Trabajo Norte- Chacabuco.
- 5.- Ordinario N°39/2022 de 23.11.2022 de AFUDES Til Til.

SANTIAGO, 03 FEB 2023

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)

A:

S [REDACTED]

AFUDES DE TIL TIL

[REDACTED]

Mediante presentación del antecedente 5), Ud. ha solicitado a esta Dirección, en representación de la AFUDES de Til Til, un pronunciamiento referido a la situación del funcionario S [REDACTED] Director de COSAM de la Corporación de Desarrollo Social de Til Til, a quien se le declaró inadmisible su postulación al concurso interno regulado por la Ley N°21.308 en atención a que detenta un cargo directivo. Señalan, además, que no se habría respetado un plazo para la notificación de un acto señalado en las bases de este concurso.

Al respecto cumple con informar a Ud. lo siguiente:

En relación a su primera inquietud, esta Dirección ha emitido el Dictamen N°116/2, de 19.01.2023 que, en lo pertinente, ha señalado que en relación a la exclusión formulada por el artículo 5º del Decreto N°5, de 2021, del Ministerio de Salud, respecto de los cargos directivos, cabe tener en consideración, en primer lugar, que dicha norma no establece un impedimento para la postulación de los funcionarios con cargos directivos sino que señala que ellos no se deben considerar para los efectos de este concurso especial en la dotación comunal de salud del artículo 11 de la Ley N°19.378.

Por otro lado, no podría darse un alcance diferente a esta norma por cuanto la Ley N°21.308 no establece un impedimento expreso para la postulación de los funcionarios con cargos directivos por lo que el Reglamento de dicha ley no podría exceder los términos de ella estableciendo impedimentos de postulación a funcionarios que la ley no ha excluido expresamente.

En relación a su segunda inquietud, referida a que no se habría respetado el plazo para la notificación de una de las actuaciones señaladas en las bases del respectivo concurso interno, cabe señalar que dicha situación será fiscalizada por la Inspección Comunal del Trabajo Norte- Chacabuco a fin de determinar la posible infracción a la normativa que regula la materia.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones antes expuestas, doctrina administrativa y disposiciones legales citadas cumple con informar a Ud. que un funcionario de una Corporación Municipal que detenta el cargo de Director de COSAM puede postular al concurso interno que regula la Ley N°21.308.

Saluda atentamente a Ud.,



CGD/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control